



# LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

Los delitos de odio amenazan la seguridad de las personas que los sufren y violan sus derechos humanos fundamentales. Al mismo tiempo, menoscaban la igualdad y la dignidad humana y destruyen la estabilidad social y la paz, **poniendo en peligro los cimientos mismos** de las sociedades democráticas. Los delitos de odio son un fenómeno complejo de abordar. Carecen de una definición vinculante reconocida a nivel internacional y **las víctimas no los denuncian lo suficiente**.

La Recomendación CM/Rec(2024)4 del Consejo de Europa sobre la lucha contra los delitos de odio establece las medidas que deben adoptarse para prevenirlos y combatirlos. **Esta recomendación** hace un llamamiento a las instituciones de los Estados miembros y a las principales partes interesadas para que cooperen y se coordinen eficazmente entre sí, así como con las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de prevenir y responder de manera eficaz a los delitos de odio, **respetando los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho**.

Marco político  
del Consejo de Europa

Lucha contra los delitos de odio

Antidiscriminación

## LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO



### La nueva recomendación sobre la lucha contra los delitos de odio

■ **Entiende los delitos de odio** como una categoría de infracciones penales que implican odio, sesgo o prejuicio relacionados con las características o condiciones personales (reales o percibidas) de la víctima.

■ **Ofrece orientación a los gobiernos y a las partes interesadas** para desarrollar y aplicar políticas, estrategias y planes de acción integrales que prevengan y combatan los delitos de odio.

■ **Subraya la importancia de adoptar un enfoque holístico, polifacético e interseccional** para brindar a las personas víctimas de delitos de odio protección adecuada, apoyo y acceso efectivo a la justicia.

■ **Reconoce que los delitos de odio** pueden ser consecuencia de la **escalada del discurso de odio**.

#### ¿Qué se debe hacer?

■ **Adoptar disposiciones eficaces, proporcionadas y disuasorias** en la legislación penal,

junto con políticas integrales, directrices y otras medidas para **prevenir y luchar contra los delitos de odio**.

■ **Crear las condiciones necesarias** para fomentar la denuncia de los delitos de odio.

- ▶ **La prestación de un apoyo eficaz y sensible al trauma a las víctimas de delitos de odio** a lo largo de todo el proceso de justicia penal, incluidos servicios lingüísticos y asistencia jurídica, médica y psicológica;
- ▶ La creación de plataformas seguras y eficaces que incluyan **la posibilidad de presentar denuncias de forma anónima** y en línea, así como líneas de ayuda de emergencia;
- ▶ El fomento de la cooperación y la coordinación **entre** los organismos de justicia penal, entre sí y con las organizaciones de la sociedad civil.

■ **Comprender y abordar adecuadamente los delitos de odio y su infradenuncia** mediante:

- ▶ **La recopilación de datos anonimizados y desglosados;**
- ▶ **La realización periódica de encuestas**, incluidas las de victimización;
- ▶ **El análisis y la revisión periódica de dichos datos** para mejorar las estrategias.

■ **Elaborar y aplicar estrategias eficaces e identificar y abordar los factores que impulsan los delitos de odio.**

■ **Colaborar con las partes interesadas**, como intermediarios de Internet, funcionarios públicos, órganos electos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.

■ **Desarrollar una cultura de inclusión y derechos humanos** mediante **sistemas educativos** que promuevan el respeto mutuo y la igualdad.

Más información sobre la recomendación y la labor del Consejo de Europa en la lucha contra los delitos de odio

